

A DESPACHO. Santander de Quilichao Cauca. Abril 27 de 2021. A Despacho de la señora Juez LA DEMANDA LABORAL RAD. No. 2020-00030-00, a fin de que ordene lo legal teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial que antecede solicita el retiro y/o desistimiento de la demanda, Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO ORD. LABORAL PRIMERA INSTANCIA - Radicación No. 2020-00030-00
Dte. Carmen Andrade
Ddo. Esperanza Veloza de Fernández y otros.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciatorio Laboral N° 020

Atendiendo el Despacho que la demanda en cita fue devuelta a la parte actora para su corrección en los términos del artículo 28 del CPL., y que en la fecha la apoderada de la parte demandan solicita el retiro y/o desistimiento de la acción, en razón a la celebración de acuerdo de transacción celebrado entre las partes, se tiene que la petición se ajusta a lo consagrado en el artículo 92 del CGP., aplicable al proceso laboral por la analogía descrita en el artículo 145 del CPL y de la SS., toda vez que la demanda no ha sido ni siquiera admitida, ni notificada a los demandados, ni se han decretara y materializado medidas cautelares, en consecuencia se **DISPONE:**

1. **ACCEDER** a la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.
2. **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose
3. **ARCHIVAR** las diligencias con las anotaciones de rigor.

CÚMPLASE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 48 DE HOY
29 /04 /2021 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.